



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 36

-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 13 SEP 2021

VISTO: El Informe N° 024-2020-2-5338-SCE; Informe de Pre Calificación N° 42-2020/GOB.REG.HVCA/ STPAD con Reg. Doc. N°1960406, Reg. Exp. 1474423 y Expediente Administrativo N° 089-2020/GOB. REG.HVCA/STPAD, en un número de sesenta y cinco (65) folios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento; asimismo el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala: El libro 1 del presente Reglamento denominada "Normas comunes a todos los Regímenes y Entidades", entendiéndose que las disposiciones sobre régimen disciplinario de la Ley N° 30057, así como las de su Reglamento General (previstos en el libro 1, Capítulo VI) se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre del 2014, lo cual es de aplicación común a todos los regímenes laborales por entidades (D.L 276, D.L 728 y D.L. 1057), concordante con el punto 4.1. que señala lo siguiente: *"La presente Directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y en la Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el Artículo 90 del Reglamento"*; y el punto 6.3 señala lo siguiente: *"Los PAD instaurados desde el 14 de setiembre del 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen Disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento"*; de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC-Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; siendo así, en el presente caso los hechos se cometieron después del 14 de setiembre del 2014; estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2020-SERVIR/TSC de fecha 22 de mayo de 2020, numeral 42° señala: *"atendiendo a tales consideraciones, en estricto respeto, observancia y respaldo a las medidas adoptadas con el único de perseverar la vida de la Nación, el pleno del Tribunal considera que corresponde la suspensión del cómputo de los plazos*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 13 SEP 2021

de prescripción desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, ante la posibilidad de las entidades de dar inicio a los procedimientos administrativos disciplinarios e impulsar los ya iniciados"; así mismo, ACUERDA ESTABLECER como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos 37,38,39,41,42,43,44 de la presente resolución.

Que, en la presente investigación sobre Responsabilidad Administrativa por la presunta inconducta funcional, la Secretaría Técnica a través del Informe de Precalificación N° 19-2020/GOB.REG.HVCA/STPAD, recomienda Aperturar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor: CPC. OSCAR AYUQUE CURIPACO en su condición de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, proponiendo como sanción aplicable Suspensión sin Goce de Remuneraciones, por tal motivo correspondería que se inicie el procedimiento administrativo disciplinario;

De la identificación del Servidor Civil: A quien se le inicia procedimiento administrativo disciplinario es a:

- Nombre y Apellidos : C.P.C OSCAR AYUQUE CURIPACO
- DNI N° : 40625920
- Cargo estructural : director de la Oficina de Administración
- Cargo clasificado : director de Sistema Administrativo II
- Régimen Laboral : Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público aprobado mediante Decreto Ley N°25650
- Condición Laboral : Designado en cargo de Confianza.
- Documento que sustenta: Resolución Ejecutiva Regional N°232-2016/GOB.REG-HVCA/PR

## Documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento:

- a. Con oficio N° 007-2016/GOB.REG.HVCA/SITRA-SG de 26 de enero de 2016, los representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central SITRA- HVCA, remite a la Lic. Adm. Aurora Enríquez de la Cruz, DIRECTORA DE LA oficina de Recursos Humanos, el pliego de Reclamos del Periodo 2016-2017 de 22 de enero de 2016, por ello en los numerales 8,14,17 del punto H) RELACIONES COLECTIVAS del pliego de reclamos, se observan las siguientes peticiones:

### "8. Uniformes

8.1 El Gobierno Regional de Huancavelica, conviene continuar con la entrega durante el primer trimestre del ejercicio presupuestal 2016, para los trabajadores del D.L. N° 276, el uniforme la misma cantidad otorgado el 2015, que consta de:

#### a) HOMBRES

- Un terno confeccionado
- Una Camisa
- Un par de zapatos



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 13 SEP 2021

**b) DAMAS**

- Un terno confeccionado
- Una camisa
- Un par de zapatos

8.2 El Gobierno Regional de Huancavelica, conviene entregar durante el primer trimestre del ejercicio presupuestal 2017, a todos los trabajadores en general 02 uniformes y dos abrigos impermeables para la época de lluvia, que conste de:

**a) HOMBRES**

- Dos ternos confeccionados
- Cuatro camisas
- Dos pares de zapatos
- Dos corbatas
- Dos abrigos impermeables

**b) DAMAS**

- Dos ternos confeccionados
- Cuatro camisas
- Dos pares de zapatos
- Dos corbatas
- Dos abrigos impermeables"



b. Estando al referido pliego de reclamos del Sindicato de Trabajadores, el 18 de abril de 2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2016/GOB.REG.HVCA/GR se constituyó la Comisión Negociadora para el proceso de Negociación Colectiva del pliego de Reclamos del periodo 2016, entre los representantes de la Entidad y del Sindicato de Trabajadores, la misma que fue reconfirmada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2016/GOB.REG.HVCA/PR de 11 de julio de 2016, de la siguiente manera:

**COMISION NEGOCIADORA - 2016**

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA		POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES	
TITULARES	SUPLENTES	TITULARES	SUPLENTES
Héctor Zarate Palomino (Gerente Regional de General Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial).	Pedro Carlos Cabrera Chacaliaza. (Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental)	Cipriano de la Cruz Hilario Secretario General.	Cirilo Taype Choque secretario de Economía
Alfonso Encinas Bustamante (Gerente Regional de Desarrollo Social)	Antonio Taype Choque (Gerente Regional de Infraestructura).	Juan Edilberto Torres Retamozo Sub Secretario General.	Maritza Quispe Anccasi Secretaria de Cultura y Deporte.
	Rubén Orlando Huachaca Ortiz.	Juan Ramos Boza. Secretario de Defensa.	Marino Ordoñez Valladolid



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 13 SEP 2021

Oscar Ayuque Curipaco (director regional de la Oficina de Administración)	(Gerente Regional de Desarrollo Social)  Anthony Edmundo Cahuana Quichca. (Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial).	Dora Esther Mollehuara Mayta. Secretario de Organización	Secretario de Difusión y relaciones públicas.  Emidgio Oswaldo Camposano Daga Secretario de Actas y Archivos.
Aurora Enríquez de la Cruz (directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos).			
Robert Gerónimo Guerra Quinteros (director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica)	Delfor Ángel Chávez Solano (Sub Gerente de Promoción de Inversiones, competitividad e innovación)		



c. Es así que, el 09 de junio de 2016, mediante acta N° 13 de directorio de gerentes conformado por el Ing. Grober Enrique Flores Barrera, Gerente General Regional, Ing. Antonio Taype Choque, Gerente Regional de Infraestructura, Lic. Adm. Pedro Sueldo Quiñonez, Gerente Regional de Desarrollo Social, Ing. Pedro Carlos Cabrera Chacaliza, Gerente Regional de Recursos Naturales, Lic. Adm. Manuel Guevara Nizama, director de la Oficina Regional de Administración, Abg. Robert Guerra Quinteros, director de la oficina de Asesoría Jurídica, Econ. Héctor Zarate Palomino, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, acordaron lo siguiente:

“(…) Dilucidado el primer punto de la agenda, y habiendo revisado el expediente por el directorio de gerentes respecto a la solicitud de la proyección de la resolución de gerencia general, en relación al informe N° 416-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, donde solicita emisión de acto resolutivo para la aprobación del programa de bienestar social 2016, dirigido a trabajadores de la unidad ejecutora sede central cuya ejecución irroga un gasto de s/. 559.562.00, se pone a consideración del directorio para su respectiva aprobación. Este directorio recomienda que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial en coordinación con la Oficina Regional de Administración, reevalúen el Plan en mención en un plazo de 24 horas para ser aprobado”.

d. Por ello, el 17 de junio de 2016, la comisión negociadora, que en ese momento se encontraba conformada de parte de la entidad por la Lic. Ad. Aurora Enríquez De la Cruz, directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Lic. Adm. Manuel Guevara Nizama director de la Oficina Regional de Administración; el Econ. Héctor Zarate Palomino, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y los representantes del Sindicato de Trabajadores, quienes suscribieron el Acta



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

13 SEP 2021

de Reunión Ordinaria de la Comisión Negociadora, acordaron por unanimidad aprobar el programa de bienestar para el año 2016, en los siguientes términos:

"(...)

- Azúcar 100Kg
- Arroz 100Kg
- Aceite 20 lt
- Leche 4 cajas
- Atún 40 latas

Prendas

- 2 cortes de tela
- 1 par de calzados (damas y caballeros)
- 1 blusa
- 1 camisa "



Conforme al acuerdo arribado, la Lic. Renee Lila Villafuerte Huamán, responsable del Área de Bienestar Social, elaboró el Plan de Trabajo Anual denominado "Programa de Bienestar Social 2016 dirigido a trabajadores de la Unidad Ejecutora Sede Central", visado por la Lic. Adm. Aurora Enríquez De la Cruz, directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y el C.P.C Oscar Ayuque Curipaco director de Administración, el cual mediante Informe N° 101-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH-BS de 1 de julio de 2016, fue remitido a la mencionada directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin que canalice su aprobación mediante acto resolutivo.

- e. Conforme se puede verificar del contenido del Programa de Bienestar Social 2016, se advierte que en el numeral X. Aspecto Administrativo, se estableció expresamente que la ejecución del Plan Anual del Programa de Bienestar Social 2016, estará a cargo de la responsable del área de bienestar social, directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y director Regional de Administración, de ello se advierte que dentro de la población beneficiaria, incluyeron un total de cuarenta (40) funcionarios de la Entidad (PERSONAL DESIGNADO) a pesar que por mandato constitucional se encuentran excluidos del derecho de sindicación, en consecuencia del derecho a la negociación colectiva y de los beneficios derivados de éste, toda vez que no son titulares de los derechos de sindicación, ello se observa en:

**"XI. POBLACIÓN BENEFICIARIA:**

De acuerdo a la planilla única de pagos de remuneraciones de la Oficina de Gestión de Desarrollo Humano, la población Económicamente Activa de la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica del régimen laboral 276, es como sigue:

PERSONAL NOMBRADO D.L. 276	125
PERSONAL CON REPOSICIÓN JUDICIAL	15
PERSONAL DESIGNADO	40
PERSONAL SUPLENCIA	04



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 13 SEP 2021

PERSONAL DESTACADO	01
PERSONAL CON MEDIDA CAUTELAR	04
PLAZAS VACANTES CON SUPLENCIA	03
PLAZAS VACANTES POR REEMPLAZO	25
<b>TOTAL SERVIDORES</b>	<b>217</b>



- f. Por ello, la Lic. Aurora Enríquez De la Cruz, directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con Informe N° 362-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de 12 de julio de 2016, remite el Plan den Trabajo del programa de Bienestar Social 2016- modificado, al Eco. Héctor Zarate Palomino, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los trámites correspondientes, quien a su vez mediante proveído s/n del mismo día, derivó a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadístico y Acondicionamiento Territorial para su revisión e Informe. En atención a tal proveído, el Lic. Anthony Edmundo Cahuana Quichca, Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, emitió el Informe N° 150-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT de 13 de julio de 2016 donde recomienda al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la aprobación del Plan presentado en razón de que cuenta con opinión favorable conforme al Informe N° 070-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPEyAT-jljq emitido el mismo día por el Lic. José Luis Jurado Quinto.
- g. Mediante informe N° 225-2016/GOB.REG.HVCA/GRR-GRPPyAT de 20 de julio de 2016, el Eco. Héctor Zárate Palomino, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el CPC. Oscar Ayuque Curipaco director de la Oficina Regional de Administración, remitieron la evaluación solicitada al Ing. Grober Enrique Flores Barrera, Gerente Regional señalando: "(...) de lo expuesto, se concluye que, el referido Plan de Bienestar cuenta con todos los informes respectivos, así como la corrección y subsanación a las observaciones encontradas en el Directorio de Gerentes. Por lo que sugerimos su aprobación mediante acto resolutivo de su representada". Así pues, el Gerente General Regional procedió a aprobarla mediante Resolución Gerencial General Regional N° 564-2016/GOB.REG.HVCA/GRR de 08 de agosto de 2016.
- h. Estando aprobado el Programa de Bienestar Social 2016, para su ejecución, la Lic. Renee Lila Villafuerte Huamán, como encargada del área de Bienestar Social y luego como apoyo en la Ejecución del mencionado programa, así como la Lic. Aurora Enríquez De la Cruz directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, contando con la autorización del CPC. Oscar Ayuque Curipaco director Regional de Administración procedieron a remitir los requerimientos para la adquisición de los diversos bienes. Posteriormente, la Lic. Adm. Aurora Enríquez De la Cruz, directora de la oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Lic. Renee Lila Villafuerte Huamán otorgaron las conformidades de las compras de los bienes por un importe de S/ 463 701,16 soles.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 13 SEP 2021

- i. Finalmente, a través del Oficio N° 288-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de 04 de julio de 2019, el director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la "Relación de personal del D.L. 276, beneficiarios del Programa de Bienestar de Bienestar Social 2016" donde en efecto se advierte que los beneficios se hicieron extensivos a cuarenta y cinco (45) funcionarios públicos de elección popular directa y designados en cargos de confianza o de dirección, a pesar que, por la condición que ostentaban se encontraban excluidos de percibir los beneficios los cuales ascienden a un importe de S/ 81 277,57 soles.
- j. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°115-2017/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 7 de abril de 2017, se constituyó la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica encargada de discutir el pliego de reclamos 2016-2017, en adelante la "Comisión Negociadora", entre representantes de la Entidad y el Sindicato de Trabajadores de la Entidad, conformada por:



## COMISION NEGOCIADORA - 2017

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA		POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES	
TITULARES	SUPLENTES	TITULARES	SUPLENTES
Grober Enrique Flores Barrera (Gerente General Regional)	Héctor Zarate Palomino (Gerente Regional de Desarrollo Económico)	Cipriano de la Cruz Hilario (secretario general)	Hugo Marín Parejas Rodríguez (secretario de Economía)
Oscar Ayuque Curipaco (director de la Oficina Regional de Administración)	Anthony Edmundo Cahuana Quichca (Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación)	Jorge Quinto Palomares (Sub secretario general)	Juan Ramos Boza (secretario de defensa)
Aurora Enríquez de la Cruz (directora de la Oficina de Desarrollo)	José Luis Jurado Quinto (Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial)	Luz Alicia Hualpa Londoño (secretaria de Organización)	Tatiana Gecela Ñaña Guerra (secretario de Actas y Archivos)
Juan Edwin Uribe Ruiz (Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial)	Shayury Liz Violeta Hurtado (Sub Gerente de Desarrollo	Hugo Juan Caballero Iparraguirre (secretario de difusión y relaciones públicas)	Mariza Quispe Anccasi (secretaria de Cultura y Deportes)



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 13 SEP 2021

	Institucional y Tecnologías de la Información)		
--	--	--	--



- k. Consecutivamente, mediante Memorandum N° 630-2017/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH de fecha 17 de abril del 2017, la Lic.Admi. Aurora Enríquez de la Cruz, directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comunico a la Lic.Renee Lila Villafuerte Huamán, que a fin de dar continuidad al programa de bienestar social 2017, elabore el Plan de Trabajo teniendo en cuenta el programa de Bienestar Social 2016.

Ante ello, mediante el N°011-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-BS de fecha 19 de abril de 2020, la Lic.Renee Lila Villafuerte Huamán, procedió a requerir la relación de servidores de la institución, a la encargada del área de Escalafón.

Y es así, que a través del Informe n°376-2017/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH-AE/gld de fecha 20 de abril de 2017, la encargada del área de escalafón, remite la relación de servidores de la institución, a la Lic.Admi. Aurora Enríquez de la Cruz, directora de la Oficina Gestión de Recursos Humanos, el cual fue proveído el 21 de abril del 2017, disponiendo su derivación a la Lic.Renee Lila Villafuerte Huamán, encargada del área de bienestar social; en el cual se especifica la cantidad total de personal y los regímenes laborales de estos, conforme al detalle siguiente:

N°	PEA/2017	TOTAL, DE SERVIDORES
1	PERSONAL NOMBRADO D.L N°276	121
2	PERSONAL DESTACADO	01
3	FUNCIONARIOS/ DESIGNADOS	45
4	PERSONAL CON REPOSICION PROVISIONAL	10
5	PERSONAL CON REPOSICION DEFINITIVA	04
6	PERSONAL CONTRATADO POR SUPLENCIA	11
7	PERSONAL CON PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL D.L N°276	03
8	PERSONAL DEL D.L N°1057	216



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 13 SEP 2021

TOTAL	411
-------	-----

- l. Con fecha 04 de mayo del 2017, la Comisión Negociadora llevo a cabo una reunión ordinaria , en la cual mediante acta acordaron el cumplimiento del Programa de Bienestar Social, aprobado para los periodos 2016 - 2017, en los siguientes términos: "(...) ACUERDO: Se cumple con acuerdo por consenso el cumplimiento del programa de bienestar social aprobado 2016-2017, con la misma cantidad conforme al acta del día 17 de junio del 2016, precisando la primera fecha de entrega del primer semestre el 30 de junio y el segundo semestre que será en el mes de octubre (fines), siempre y cuando la calidad de los productos; y además se precisa que a la existencia de saldos se priorizara la adquisición de abrigos". Asimismo, se acordó en dicha acta, "La atención será conforme al acuerdo del petitorio n°03, entrega del programa aprobado 2016-2017, de acuerdo al acta del 17 de junio de 2016 y pliego de reclamos con oficio n°07-2016/GOB.REG-HVCA/SITRA-SG"
- m. Seguidamente con Informe N°012-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-BS de fecha 5 de mayo del 2017, la Lic. Renee Lila Villafuerte Huamán del Área de Bienestar Social, elaboro y remitió a la directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la continuidad del Plan de Trabajo Anual, denominado "Programa de bienestar social 2017, dirigido a los trabajadores de la unidad ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica".
- n. Luego, mediante el Informe N°253-2017/GOB.REG.HVCA de fecha 10 de mayo del 2017, la Lic. Adm. Aurora Enríquez de la Cruz, directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el plan de trabajo anual del "Programa Bienestar Social 2017", al C.P.C. Oscar Ayuque Curipaco, director regional de administración, indicando expresamente que fue elaborado en cumplimiento a la negociación colectiva del 2016, respaldada y ratificada con el Acta de Negociación Colectiva de fecha 4 de mayo del 2017,; y para su aprobación y asignación presupuestal, los acuerdos de Negociación Colectiva se encuentran enmarcados en la Ley N°30057.
- o. Del contenido del Programa de Bienestar Social 2017, elaborado por la Lic.Renee Lila Villafuerte Huamán, personal del Área de Bienestar Social, y visado por la Lic.Admi Aurora Enríquez de la Cruz , directora de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y el C.P.C Oscar Ayuque Curipaco, director regional de Administración, se advierte que en el numeral VIII Aspecto Administrativo , se estableció expresamente que la ejecución del Plan Anual del Programa de Bienestar Social 2017, estará a cargo de las mismas personas, es decir, del Director Regional de Administración, Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y la Lic.Renee Lila Villafuerte Huamán, como personal del Área de Bienestar Social. Asimismo, se advirtió que para determinar la población beneficiaria únicamente se excluyó a la cantidad de personal del Decreto Legislativo N°1057-CAS, y nuevamente se incluyó a un total de cuarenta y cinco (45) funcionarios dela Entidad (FUNCIONARIOS/DESIGNADOS), quienes como se ha venido diciendo se encontraban excluidos de los alcances de las negociaciones colectivas, toda vez que no son titulares de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

13 SEP 2021

los derechos de sindicación, no obstante, en el Programa de Bienestar Social 2017, se observa lo siguiente:

“VIII ASPECTO ADMINISTRATIVO:

(...)

**POBLACION BENEFICIARIA:**

De acuerdo a la relación de servidores y funcionarios. Que vienen prestando sus servicios a la institución, según lo emitido por el área de escalafón, es como sigue:

Nº	PEA/2017	TOTAL, DE SERVIDORES
1	PERSONAL NOMBRADO R.I N°276	121
2	PERSONAL DESTACADO	01
3	FUNCIONARIOS/ DESIGNADOS	45
4	PERSONAL CON REPOSICION PROVISIONAL	10
5	PERSONAL CON REPOSICION DEFINITIVA	04
6	PERSONAL CONTRATADO POR SUPLENCIA	11
7	PERSONAL CON PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL D.L N°276	03
	<b>TOTAL</b>	<b>195</b>

Asimismo, el referido plan contemplo la siguiente programación de presupuesto:

**PRESUPUESTO:**

**CALENDARIZACION:**

SEDE ADMINISTRATIVA	CALENDARIO ANUAL
Sede del Gobierno Regional de Huancavelica	195

(....)”

p. De esta manera, con Informe N°363-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 10 de mayo de 2017, el C.P.C Oscar Ayuque Curipaco, director Regional de Administración, remitió el plan operativo institucional sobre la continuidad del “Programa de bienestar social 2017”, al Lic. Adm Juan Edwin Uribe Ruiz, gerente regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, indicando que fue elaborada en cumplimiento a la negociación colectiva del 2016, conforme al acta de negociación colectiva de fecha 04 de mayo del 2017.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

13 SEP 2021

- q. Y es así que mediante Proveído S/N de fecha 12 de mayo del 2017, el Lic. Adm Juan Edwin Uribe Ruiz, gerente regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, deriva el documento, al Sub Gerente de Planeamiento, Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, para su evaluación y opinión.
- r. En respuesta, con Informe N°188-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPYAT-SGPEEYAT de fecha 24 de mayo del 2017, el Lic. José Luis Jurado Quinto, sub gerente de planeamiento estratégico, estadística y acondicionamiento territorial, remite su opinión, al Lic. Adm Juan Edwin Uribe Ruiz, gerente regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, indicando que el plan responde a acuerdos realizados por la Comisión Negociadora, por lo que, deberá ser remitido a la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, para su opinión de disponibilidad presupuestal y su posterior aprobación mediante acto resolutivo, sin observar en su evaluación que el presupuesto para la ejecución del programa incluía como beneficiarios a funcionarios de la Entidad.
- s. El mismo día 24 de mayo del 2017, el Lic. Adm Juan Edwin Uribe Ruiz, gerente regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, mediante proveído s/n, sin realizar observación alguna prosigue con el trámite y deriva dicho informe a la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, para su opinión presupuestal.
- t. Por consiguiente, mediante informe N°990-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de 1 de junio de 2017, el Lic. Adm Anthony Edmundo Cahuana Quichca, sub gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación, comunico directamente, al C.P.C. Oscar Ayuque Curipaco, director regional de administración, la previsión presupuestaria para la aprobación del referido plan, adjuntando el Informe N°188-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPYAT-SGPEEYAT de fecha 24 de mayo del 2017, el cual de acuerdo al seguimiento efectuado en siggedo n°00411792, se advierte que fue proveído para su archivo sin realizar ninguna observación al respecto.
- u. Consecutivamente, mediante proveído S/N de fecha 5 de junio del 2017, el C.P.C. Oscar Ayuque Curipaco, director regional de administración, traslado el informe N°990-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de 1 de junio de 2017, a la Lic. Admi Aurora Enríquez de la Cruz, directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su atención.
- v. A ello, con Informe N°313-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de fecha 6 de junio de 2017, la Lic. Admi Aurora Enríquez de la Cruz, directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicito al Ing. Grober Enrique Flores Barrera, Gerente general regional, la aprobación del plan referido, adjuntando para ello el mencionado plan y la previsión presupuestal.
- w. De esta manera mediante Resolución Gerencial General Regional n°328-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 19 de junio de 2017, se resuelve: "(...) Artículo 1° , Aprobar el PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL 2017 dirigido a trabajadores de la Unidad Ejecutora Sede Central", presentado por la oficina de gestión de recursos humanos.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 13 SEP 2021

Artículo 2º Encargar a la oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento del programa de bienestar social 2017 debiendo informar al despacho de la Gerencia General Regional para la evaluación correspondiente.

- x. Seguidamente, estando aprobado el plan de bienestar social 2017, mediante Informes N° (028,036,037,050,058-2017)/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-BS de fecha 4 de julio, 11 de agosto, 11 de agosto, 31 de octubre y 23 de noviembre de 2017, la Lic. Renee Lila Villafuerte Huamán, encargada del Área de Bienestar Social, a fin que se realice la adquisición de los bienes objeto de las negociaciones colectivas, remite diversos pedidos de compra, a la Lic. Admi. Aurora Enríquez de la Cruz, directora de la oficina de Gestión de recursos humanos.
- y. Finalmente, con oficio N°288-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de fecha 4 de julio de 2019, el director de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, remitió la relación del personal del decreto legislativo N°276, beneficiarios 2017, donde en efecto, se advierte que dichos beneficios se hicieron extensivos a un total de 46 funcionarios públicos que desempeñaban, cargos de elección popular, directa y de confianza, a pesar que su condición que ostentaban, se encontraban excluidos de percibir tales beneficios los cuales ascienden a un total de s/70 741,73 soles.



Nº	Apellidos y Nombres	Cargos desempeñados	Documento de designación	Documento de Cese	Importe Total s/
1	Álvarez Ore Glodoaldo	Presidente Regional	Resolución N°3801-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014	Resolución N°3801-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014	1876.33
2	Lacho Gutiérrez Pavel	Vicepresidente Regional	Resolución N°3801-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014	Resolución N°3801-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014	1876.33
3	Flores Barrera Grober Enrique	Gerente General Regional	Resolución Ejecutiva Regional N°198-2016/GOB.REG.HVCA/GR de 6 junio 2016	Resolución Ejecutiva Regional N°001-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 2 enero 2019	1876.33
4	Cueto Laura Joaquín	Director de la secretaria general	Resolución Ejecutiva Regional N°92-2016/GOB.REG.HVCA/GR de 11 marzo 2016	Resolución Ejecutiva Regional N°423-2018/GOB.REG.HVCA/PR de 31 diciembre 2018	1876.33
5	Cabrera Chacaliza Pedro Carlos	Gerente Regional de Recurso Naturales y	Resolución Ejecutiva Regional N°99-2015/GOB.REG.HVCA/GR de 02 febrero del 2015	Resolución Ejecutiva Regional N°183-2017/GOB.REG.HVCA/PR de 30 mayo 2017	698.02



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancaavelica,

13 SEP 2021

		Gestion del medio Ambiente			
6	Altez Cabrera Fredy	Gerente Regional de Recurso Naturales y Gestion del medio Ambiente	Resolución Ejecutiva Regional N°262-2017/GOB.REG.HVCA/GR de 28 agosto 2017	Resolución Ejecutiva Regional N°043-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 3 enero 2019	1149.01
7	Clemente Taype Víctor	Director Regional de Trabajo y Promoción del empleo	Resolución Ejecutiva Regional N°124-2017/GOB.REG.HVCA/GR de 13 abril del 2017	Resolución Ejecutiva Regional N°96-2018/GOB.REG.HVCA/PR de 6 de abril del 2018	1249.01
	Yupari Anyaipoma Pavel	Sub Gerente de Obras	Resolución Gerencial General regional N°026-2017/GOB.REG.HVCA de 9 de enero del 2017	Resolución Gerencial General regional N°071-2018/GOB.REG.HVCA de 7 de febrero 2018	1876.33
9	Bellido Flores Cristina Purisima	Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente	Resolución Gerencial General regional N°016-2017/GOB.REG.HVCA de 2 de enero del 2017	Resolución Gerencial General regional N°005-2019/GOB.REG.HVCA de 2 de enero del 2019	1238.94
10	Cárdenas Arana Jordán	Secretario del Consejo Regional	Resolución Ejecutiva Regional N°77-2017/GOB.REG.HVCA/GR de 19 febrero del 2017	Resolución Ejecutiva Regional N°102-2019/GOB.REG.HVCA/PR de 29 enero de 2019	1876.33
11	Campos Alejo Carlos	Sub Gerente de Promociones de Inversiones, Competitividad e Innovación	Resolución Gerencial General regional N°379-2017/GOB.REG.HVCA de 12 julio del 2017	Resolución Gerencial General regional N°688-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de 31 de diciembre del 2018	869.01
12	Encinas Bustamante Alfonso	Gerente Regional de Desarrollo Social	Resolución Ejecutiva Regional N°231-2016/GOB.REG.HVCA/GR de 27 de junio de 2016	Resolución Ejecutiva Regional N°94-2018/GOB.REG.HVCA/PR de 6 abril 2018	1876,33
13	Candioti Cuba Arturo	Sub Gerente de Estudios	Resolución Gerencial General regional N°007-2015/GOB.REG.HVCA de 2 enero del 2015	Resolución Gerencial General regional N°874-2017/GOB.REG.HVCA de 3 noviembre del 2017	1876,33
14	Chávez Miranda José	Director de la oficina de defensa nacional, seguridad	Resolución Ejecutiva Regional N°13-2017/GOB.REG.HVCA/GR de 11 de enero 2017	Resolución Ejecutiva Regional N°13-2018/GOB.REG.HVCA/PR de 11 enero del 2018	1876,33





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 13 SEP 2021

		ciudadana y defensa civil			
15	Chipana Contreras Mariano Fausto	Sub gerentes de recursos naturales y áreas protegidas	Resolución Gerencial General regional N°022-2017/GOB.REG.HVCA de 2 enero del 2017	Resolución Gerencial General regional N°004-2019/GOB.REG.HVCA de 2 enero del 2019	1876,33
16	De la Cruz Taípe Tomas	Director de la oficina de tesorería	Resolución Gerencial General regional N°551-2016/GOB.REG.HVCA de 2 agosto del 2016	Resolución Gerencial General regional N°008-2019/GOB.REG.HVCA de 2 enero del 2019	1876,33
	Enriquez de la Cruz Aurora	Directora de la Oficina de Desarrollo Humano	Resolución Gerencial General regional N°199-2015/GOB.REG.HVCA/GG R de 2 de marzo del 2015	Resolución Gerencial General regional N°001-2019/GOB.REG.HVCA/GG R de 2 de enero del 2019	1238,94
18	Huamán Condori Amador	Sub Gerente de la Juventud y Cultura y deporte	Resolución Gerencial General regional N°0119-2017/GOB.REG.HVCA/GG R de 2 de marzo del 2017	Resolución Gerencial General regional N°160-2018/GOB.REG.HVCA/GG R de 4 abril del 2018	1876,33
19	De la Cruz Cedano Eusebio	Sub Gerente de la Juventud y Cultura y deporte	Contrato Administrativo N°090-2017/GOB.REG.HVCA/GG R de 19 mayo del 2017	Contrato Administrativo N°090-2017/GOB.REG.HVCA/GG R de 19 mayo del 2017	869,01
20	Cahuana Quicha Anthony Edmundo	Sub Gerente de Gestión y Presupuestaria y Tributación	Resolución Gerencial General regional N°099-2017/GOB.REG.HVCA/GG R de 16 febrero 2017	Resolución Gerencial General regional N°043-2018/GOB.REG.HVCA/GG R de 22 enero del 2018	1876,33
21	Espinoza Gonzales Rubén Darío	Director Regional de Comercio Turismo y Artesanía	Resolución Ejecutiva Regional N°43-2015/GOB.REG.HVCA/GR de 12 enero 2015	Resolución Ejecutiva Regional N°50-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 4 enero del 2019	1876,33
22	Taype Choque Antonio	Gerente Regional de Infraestructura	Resolución Ejecutiva Regional N°38-2015/GOB.REG.HVCA/GR de 2 enero 2015	Resolución Ejecutiva Regional N°310-2017/GOB.REG.HVCA/GR de 10 octubre del 2017	698,02
23	Arellano Guerrero David	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Resolución Gerencial General regional N°24-2017/GOB.REG.HVCA/GG R de 2 de enero del 2017	Resolución Gerencial General regional N°155-2018/GOB.REG.HVCA/GG R de 27 marzo del 2018	1876,33





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 13 SEP 2021

24	Davila Huayra Yanet	Directora de la Aldea Infantil San Francisco de Asís	Resolución Gerencial General regional N°14- 2015/GOB.REG.HVCA/GG R de 2 de enero del 2015	Resolución Gerencial General regional N°473- 2017/GOB.REG.HVCA/GG R de 8 de agosto del 2017	975,27
25	Gonzales Vergara Edy Yolanda	Directora de la Aldea Infantil San Francisco de Asís	Resolución Gerencial General regional N°474- 2017/GOB.REG.HVCA/GG R de 8 agosto del 2017	Resolución Gerencial General regional N°687- 2018/GOB.REG.HVCA/GG R de 31 de diciembre del 2018	263,67
26	Flores Ñañez Edwin	Procurador Publico	Resolución Ejecutiva Regional N°117- 2017/GOB.REG.HVCA/GR de 11 abril del 2017	Resolución Ejecutiva Regional N°007- 2018/GOB.REG.HVCA/PR de 5 enero del 2018	1876,33
27	Hurtado Socualaya	Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la información	Resolución Gerencial General regional N°004- 2015/GOB.REG.HVCA/GG R de 2 de enero del 2015	Resolución Gerencial General regional N°679- 2018/GOB.REG.HVCA/GG R de 31 de diciembre del 2018	1238,94
28	Jurado Quinto Jose Luis	Sub Gerente de Planeamiento, Estadística, y Acondicionamiento o Territorial	Resolución Gerencial General regional N°98- 2017/GOB.REG.HVCA/GG R de 16 febrero 2017	Resolución Gerencial General regional N°044- 2018/GOB.REG.HVCA/GG R de 22 de enero del 2018	1876,33
29	Ayuque Curipaco Oscar	Director de la Oficina de Administración	Resolución Ejecutiva Regional N°232- 2016/GOB.REG.HVCA/GR de 27 junio del 2016	Resolución Ejecutiva Regional N°012- 2018/GOB.REG.HVCA/PR de 11 enero del 2018	1876,33
30	Otañe Villa Glirio	Sub Gerente de Programación de Inversiones	Resolución Gerencial General regional N°005- 2015/GOB.REG.HVCA/GG R de 2 de enero del 2015	Resolución Gerencial General regional N°239- 2018/GOB.REG.HVCA/GG R de 22 de mayo del 2018	1876,33
31	Mejia Gomez Pedro	Sub Gerente de Comunidades Campesinas Participación Ciudadana	Resolución Gerencial General regional N°057- 2017/GOB.REG.HVCA/GG R de 24 enero de 2017	Resolución Gerencial General regional N°67- 2019/GOB.REG.HVCA de 2 enero del 2019	1876,33
32	Mancha Caso Fredy	Director de la oficina de Logística	Resolución Ejecutiva Regional N°004- 2016/GOB.REG.HVCA/GR de 4 enero del 2016	Resolución Ejecutiva Regional N°89- 2018/GOB.REG.HVCA/GR de 2 abril del 2018	1007,32





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.  
Huancavelica, 13 SEP 2021

33	Guerra Quinteros Robert	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	Resolución Ejecutiva Regional N°003-2015/GOB.REG.HVCA/GR de 2 enero 2015	Resolución Ejecutiva Regional N°006-2018/GOB.REG.HVCA/GR de 5 enero 2018	1876,33
34	Escobar Torres Edwin Edmundo	Director de la Oficina de Imagen Institucional	Resolución Gerencial General regional N°027-2017/GOB.REG.HVCA de 9 de enero del 2017	Resolución Gerencial General regional N°106-2018/GOB.REG.HVCA de 1 marzo 2018	1876,33
35	Yaranga Bendezu Jaime	Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión	Resolución Gerencial General regional N°011-2015/GOB.REG.HVCA de 2 de enero del 2015	Resolución Gerencial General regional N°596-2017/GOB.REG.HVCA de 31 de agosto 2017	598,02
36	Priale Huerta Carlos Antonio	Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión	Resolución Gerencial General regional N°636-2017/GOB.REG.HVCA de 4 de setiembre del 2017	Resolución Gerencial General regional N°015-2015/GOB.REG.HVCA de 31 diciembre de 2018	1149,01
37	Quispe Chuquillanqui Luis Fernando	Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Resolución Ejecutiva Regional N°003-2016/GOB.REG.HVCA/PR de 4 enero de 2016	Resolución Ejecutiva Regional N°290-2017/GOB.REG.HVCA/PR de 26 setiembre del 2017	1876,33
38	Quichca Pariona Maximo	Director Regional de Energía, y Minas	Resolución Ejecutiva Regional N°042-2015/GOB.REG.HVCA/PR de 2 enero de 2015	Resolución Ejecutiva Regional N°14-2019/GOB.REG.HVCA/PR de 2 enero de 2019	1847,03
39	Ramos Casavilca Saul Alberto	Coordinador Regional de Camélidos Sudamericanos	Resolución Gerencial General regional N°015-2015/GOB.REG.HVCA de 2 de enero del 2015	Resolución Ejecutiva Regional N°12-2019/GOB.REG.HVCA/PR de 2 enero de 2019	1876,33
40	Crispín Llantoy William Isaac	Director de Sistema Administrativo II	Resolución Gerencial General regional N°572-2016/GOB.REG.HVCA de 11 de agosto de 2016	Resolución Gerencial General regional N°0161-2018/GOB.REG.HVCA de 4 de abril de 2018	1332,62
41	Giráldez Solano Wilder Isaac	Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación	Resolución Gerencial General regional N°008-2015/GOB.REG.HVCA de 2 de enero del 2015	Resolución Gerencial General regional N°818-2017/GOB.REG.HVCA de 10 octubre del 2017	1876,33
42	Torres Sueldo José Antonio	Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación	Memorándum n°1229-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 11 octubre del 2017(Encargatura)	Resolución Gerencial General regional N°002-2019/GOB.REG.HVCA de 2 de enero del 2019	543,67





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 13 SEP 2021

			Resolución Gerencial General regional N°005-2018/GOB.REG.HVCA de 3 de enero del 2018(Designación)		
43	Uribe Ruiz Juan Edwin	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Resolución Ejecutiva Regional N°0385-2016/GOB.REG.HVCA/GR de 7 de noviembre del 2016	Resolución Ejecutiva Regional N°065-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 10 enero 2019	1876.33
	Zarate Palomino Héctor	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Resolución Ejecutiva Regional N°0386-2016/GOB.REG.HVCA/GR de 7 de noviembre del 2016	Resolución Ejecutiva Regional N°008-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 2 de enero del 2019	1876.33
45	García Ticllacuri Rubén	Director Regional de Producción	Resolución Ejecutiva Regional N°044-2015/GOB.REG.HVCA/GR de 2 enero 2015	Resolución Ejecutiva Regional N°166-2018/GOB.REG.HVCA/GR de 28 junio de 2018	1876.33
46	Manrique Chávez Cynthia Primitiva	Asesor II de la Presidencia Regional	Resolución Ejecutiva Regional N°440-2015/GOB.REG.HVCA/GR de 4 noviembre 2015	Resolución Ejecutiva Regional N°005-2018/GOB.REG.HVCA/GR de 5 noviembre 2018	1238.94
<b>TOTAL DE BENEFICIOS ECONOMICOS</b>					<b>70 741,73</b>



## Hechos identificados producto de las investigaciones realizadas:

- Informe N° 024-2020-2-5338-SCE y anexos.

## Medios Probatorios Presentados y Obtenidos de Oficio:

- INFORME N° 024-2020-2-5338- SCE "BENEFICIOS NO ECONÓMICOS A FAVOR DE FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑARON CARGOS DE CONFIANZA O DE DIRECCIÓN Y DE ELECCIÓN POPULAR, AÑOS 2016 Y 2017" de TOMO I en 69 folios y anexos.

De la imputación de la falta, es decir, la descripción de los hechos que configurarían la falta y de la norma jurídica presuntamente vulnerada:



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 13 SEP 2021

Del Administrado: OSCAR AYUQUE CURIPACO

De la revisión de los actuados y normativa, se tiene que, el C.P.C Oscar Ayuque Curipaco, en su condición de director de la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica (en el momento de la comisión de los hechos), se presume que habría vulnerado lo siguiente:

✓ El artículo 85 inciso q) "las demás que señale la Ley"<sup>1</sup>, la misma que nos remite a la Ley del Código de ética de la Función Pública.

○ Ley 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública:

*Deberes de la Función Pública*

*Art. 6.- Responsabilidad:*

*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

## FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL INICIO DEL PAD:

Que, del estudio y análisis de la documentación obtenida, esta secretaria técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, llega a la conclusión de que, la conducta del servidor: C.P.C. Oscar Ayuque Curipaco, en su condición de director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, tipificada en el artículo 85 literal q) que nos remite a la Ley del Código de Ética de la Función Pública específicamente a los deberes -Responsabilidad- que nos define: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

En mérito al principio de causalidad<sup>2</sup> se deberá determinar, si fueron por comisión u omisión, o como también se puede presentar por ambas modalidades. Del mismo modo, en aplicación del principio de culpabilidad, se deberá determinar si la falta se produjo de manera dolosa o culposa<sup>3</sup>. Con fines de esclarecimiento es necesario tener en cuenta lo que el

<sup>1</sup> A través del Informe Técnico N° 1990-2016-SERVIR/GPGSC, el mismo que tiene carácter de vinculante, concluyó entre otros lo siguiente: "(...) 4.2 a partir de la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las sanciones y el procedimiento del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 son aplicables a faltas e infracciones contempladas en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y en otras leyes, según el artículo 85° inciso q) de la Ley del Servicio Civil y el inciso j) del artículo 98.2 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el D.S N° 040-2014-PCM "

<sup>2</sup> Ley 27444- Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

(...)  
8. Causalidad. - La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.

<sup>3</sup> Ley 27444- Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

13 SEP 2021

Tribunal de Servicio Civil estipuló respecto al principio de causalidad. En la Resolución de Sala Plena N° 001-2019-SERVIR/TSC, señala: De esta forma, en los casos en los que se imputa la falta administrativa disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones, corresponderá a las entidades determinar y precisar si la conducta que configura la falta se comete por acción, omisión, o por acción y omisión a la vez, debiendo señalarse en cada uno de estos supuestos cuáles son las funciones que se realizaron de forma negligente y la norma en que éstas se describen. Del mismo también se debe precisar, que este principio establece que la responsabilidad administrativa es personalísima, es decir solo se puede ser responsable por la acción u omisión en que el servidor haya infringido personalmente, encontrándose prohibida la responsabilidad por actos de terceros. Lo señalado, fue precisado por el Tribunal de Servicio Civil en la RESOLUCIÓN N° 002883-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, bajo los siguientes criterios: Respecto al principio de causalidad, la doctrina ha precisado que: *“La norma exige el principio de personalidad de las sanciones, entendido como, que la asunción de la responsabilidad debe corresponder a quien incurrió en la conducta prohibida por la ley, y, por tanto no podrá ser sancionado por hechos cometidos por otros (...) o por las denominadas responsabilidades en cascada aplicables a todos quienes participan en un proceso decisional. Por ello, en principio, la Administración no puede hacer responsable a una persona por un hecho ajeno, sino solo por los propios”*. En el caso materia de atención la falta que se imputa, fue efectuado personalmente por el servidor, la misma que se materializa en haber emitido el Informe N°225-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT de 20 de julio de 2016, sugirió su aprobación vía acto resolutivo del programa y estando aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 564-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 08 de agosto de 2016, autorizó los diversos requerimientos para la adquisición de alimentos, calzados, prendas de vestir y telas, a favor de los funcionarios de elección popular y designados en cargo de confianza o dirección como parte de la población beneficiaria.



(...)

10. Culpabilidad.- La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva.

Del mismo modo el tribunal de servicio civil en la RESOLUCIÓN N° 002153-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala. Señalo que: Ahora, es importante recordar a la Entidad que otro principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10° del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444. Este determina que la responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva. Así, se “garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido”. 68. Para Gómez Tomillo, este principio implica la proscripción de la sanción a comportamientos en los que no concurra dolo o imprudencia. Con otras palabras, no es aceptable la responsabilidad meramente objetiva. De este modo, la presencia de dolo o culpa se hace indispensable para que se atribuya a un servidor responsabilidad disciplinaria por su conducta. 69. Por tanto, no será suficiente acreditar que el sujeto sometido a procedimiento disciplinario ha ejecutado una acción tipificada como falta para que se determine su responsabilidad disciplinaria, sino que también se tendrá que comprobar la presencia del elemento subjetivo. La verificación de la responsabilidad subjetiva propia del principio de culpabilidad antes anotado, se debe realizar después de que la autoridad administrativa determine que el agente ha realizado (u omitido) el hecho calificado como infracción (principio de causalidad), tal como ha indicado el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la “Guía Práctica del Procedimiento Administrativo Sancionador, actualizada con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-JUS/DGDOJ.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

13 SEP 2021

Esta Secretaría Técnica, sostiene que, el desempeño negligente de funciones se produjo por omisión y acción a la vez, y de manera dolosa. En tal sentido, procederemos a fundamentar nuestro planteamiento. Conforme lo establece el artículo 98 numeral 98.3 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil- DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM. *Por omisión se entiende: en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo-* para tener mayor claridad de lo que se debe entender por omisión en el procedimiento administrativo disciplinario, es conveniente citar lo señalado por el tribunal de servicio civil en la RESOLUCIÓN N° 001005-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, donde precisa: "En ese sentido, se puede observar que el artículo 98° si contiene un listado expreso de conducta que se configuran como faltas de carácter disciplinario, las mismas que integran el contenido del artículo 98.2 de la LSC por remisión expresa de dicho artículo de la ley. Distinto es el caso, del artículo 98.3 del Reglamento, pues este no constituye la identificación de una falta de carácter disciplinario, sino que únicamente precisa lo que constituye una conducta omisiva cuando esta es pasible de reproche disciplinario (o falta por omisión) seguidamente añade. En concordancia con lo señalado, recientemente la Sala Plena del Tribunal, mediante Resolución N° 001-2019-SERVIR/TSC, del 28 de marzo de 2019, estableció respecto a la aplicación del numeral 98.3, lo siguiente: "En otras palabras, esta disposición no tipifica una falta directamente imputable con el incumplimiento de alguna obligación, deber o prohibición, como en la práctica viene ocurriendo; sino que es una precisión que permite definir cuándo es que se está frente a una falta por omisión". En ese contexto cabe precisar que en el presente caso la falta de responsabilidad se produjo por omisión. Omisión que se expresa en la inobservancia del artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece que ningún funcionario puede sindicalizarse. Asimismo, es de señalar que el servidor tenía la responsabilidad de verificar y observar la lista de beneficiarios del programa de Bienestar Social 2016-2017. En cuanto a si se encontraba en la posibilidad de realizar dicha función se debe precisar que, de la evaluación del expediente se determina que no existía ninguna circunstancia que impidiera al servidor adecuar su conducta a norma. Del mismo modo, se debe especificar la forma como se produjo la falta por acción. Por acción o comisión se entiende la producción de un resultado de manera activa, por ejemplo, emitir un documento dar una orden o una recomendación. Hecho que ocurre en el presente caso en cuanto visó el Plan de Trabajo Anual denominado "Programa de Bienestar Social 2016, dirigido a trabajadores de la Unidad Ejecutora Sede Central" en el marco de la negociación colectiva celebrada entre el Sindicato de Trabajadores y la Entidad, incluyendo como parte de la población beneficiaria a 40 funcionarios de la entidad, de la misma en el año 2017, visó el Programa de Bienestar Social 2017, elaborando el Plan de Trabajo Anual denominado "Programa de Bienestar Social 2017, dirigido a trabajadores de la Unidad Ejecutora Sede Central" considerando nuevamente a 45 funcionarios de la entidad, de tal manera también gestiono su aprobación.

Del mismo modo, debemos determinar como ya se señaló por aplicación del principio de culpabilidad, si la falta se produjo de manera dolosa o culposa. Exigencia que fue establecido por el Tribunal de Servicio Civil en la RESOLUCIÓN N° 002153-2019-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 13 SEP 2021

SERVIR/TSC-Primera Sala, en su fundamento 67, que señaló: *es importante recordar a la Entidad que otro principio vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de culpabilidad, recogido en el numeral 10° del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444. Este determina que la responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva. Así, se "garantiza que una sanción sea aplicada solo si se acredita en el procedimiento sancionador que el sujeto ha actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor y no únicamente por la conducta o el efecto dañoso se ha producido"*, la misma que debe ser determinada en la precalificación, tal como lo establece el Informe Técnico N° 025-2019-SERVIR/GPGSC, en su fundamento 2.15. Esta secretaría sostiene que la falta se produjo de manera culposa. Por culpa o negligencia se entiende la producción de un resultado inintencionadamente, es decir se comete un resultado -en este caso es la falta - de manera inintencionada, sin buscar el resultado, el sujeto no busca cometer la falta. Sin embargo, a causa de su actuar negligente comete la falta. Existen tres modalidades de culpa. Por impericia, imprudencia y negligencia, en el caso en atención se produjo por la última modalidad, y la negligencia se produce de diversos modos, puede ser por defecto, por descuido, por inoportuno, por insuficiencia, en el caso concreto de produjo de modo descuidado y defectuoso, la servidora ejerció su función de manera descuida y defectuosa al haber visado el Plan de Trabajo Anual denominado "Programa de Bienestar Social 2016, dirigido a trabajadores de la Unidad Ejecutora Sede Central" en el marco de la negociación colectiva celebrada entre el Sindicato de Trabajadores y la Entidad, incluyendo como parte de la población beneficiaria a 40 funcionarios de la entidad, de la misma manera en el año 2017, el Programa de Bienestar Social 2017, elaborando el Plan de Trabajo Anual denominado "Programa de Bienestar Social 2017, dirigido a trabajadores de la Unidad Ejecutora Sede Central" considerando nuevamente a 45 funcionarios de la entidad. A pesar que por mandato constitucional los funcionarios de elección popular directa y designados en cargos de confianza o de dirección, se encuentran excluidos del derecho de sindicación, en consecuencia, del derecho a la negociación colectiva, establecido en la constitución política del Perú, artículo 42°.



## De la Medida Cautelar:

En el presente caso de conformidad con el análisis de las imputaciones realizadas, no se considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna, al no configurarse los supuestos previstos en los artículos 96° y 108° de la Ley de Servicio Civil y Reglamento General de la Ley del Servicio Civil respectivamente; *reservándose el derecho de invocar, si no cesara la conducta imparable del referido procesado.*

## De la sanción que correspondería a las faltas imputadas:

Teniendo en consideración lo previsto, y de hallarse responsable al presunto infractor de la falta imputada podría ser sancionado con Suspensión Sin Goce de Remuneraciones, conforme lo establece el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30057,



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

## Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 13 SEP 2021

concordante con el numeral 3) del artículo 248° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### Del plazo para presentar el descargo:

Que, conforme al numeral 93.1 del artículo 93° de la Ley de Servicio Civil y el artículo 111° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, se les otorga el plazo de cinco (05) días hábiles, para la presentación de sus descargos respectivos acompañando las pruebas que consideren pertinentes, ante el Órgano Instructor, a través del Área de Trámite Documentario de la Entidad; asimismo la solicitud de prórroga hasta por cinco (05) días hábiles, deberá requerirse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado para la presentación de descargos, asimismo para efectos del presente procedimiento el referido servidor civil se sujetara a los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



### De la autoridad competente para recibir los descargos y el plazo para presentarlos:

De conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, en el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor; en tal sentido corresponde al **GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**<sup>4</sup> es la autoridad competente para disponer el inicio del PAD, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el literal a) del artículo 106° y el artículo 107° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

### De los derechos y las obligaciones del servidor civil en el trámite documentario:

Que, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, los derechos y obligaciones de los servidores imputados durante el proceso administrativo disciplinario es:

- Mientras esté sometido a Procedimiento Administrativo Disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva. El servidor civil puede ser representado por un abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

<sup>4</sup> Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, artículo 13 inciso 13.2 señala "13.2. Concurso de Infractores. En el caso de presuntos infractores que ostenten igual o similar nivel jerárquico y dependan del mismo inmediato superior, corresponde a este ser el Órgano Instructor. Si los presuntos infractores pertenecieran a distintas unidades orgánicas o de distintos niveles jerárquicos y correspondiese que el instructor sea el jefe inmediato, es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico. Si se diera la situación de presuntos infractores que ostentan igual o similar nivel jerárquico y dependan de distinto inmediato superior del mismo rango, es la máxima autoridad administrativa la que determina cuál de los jefes inmediatos debe actuar como Órgano Instructor." (Negrita es nuestro)



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Resolución Gerencial General Regional*  
Nro. 536 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.  
Huancavelica, 13 SEP 2021

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- **Servidor Civil: C.P.C. OSCAR AYUQUE CURIPACO**, en su condición de director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica del Gobierno Regional de Huancavelica (en el momento de la comisión de los hechos), por haber incurrido en una falta disciplinaria tipificada en el *literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057*

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que en el presente caso no es pertinente imponer Medida Cautelar de conformidad con la naturaleza de la presunta falta administrativa disciplinaria, la posible sanción a imponerse, no siendo pertinente aplicar lo establecido en el Artículo 96° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, *reservándose el derecho del mismo*.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR**, que después de determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, mediante las investigaciones pertinentes conforme a ley, en el presente procedimiento administrativo disciplinario, y de hallarse responsabilidad, *la propuesta de la posible sanción a imponerse*, artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30057, al procesado sería:

- **Servidor Civil: C.P.C. OSCAR AYUQUE CURIPACO**, en su condición de director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica del Gobierno Regional de Huancavelica (en el momento de la comisión de los hechos), **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que los procesados podrán hacer uso de su derecho a la defensa mediante la presentación de sus descargos, acompañando las pruebas que consideren pertinentes, ante el Órgano Instructor, a través del Área de Trámite Documentario de la Entidad, en un **plazo de 05 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, pudiendo solicitar prórroga de plazo el mismo que será concedido por el mismo plazo a su sola presentación, también puede ser representado por un abogado y acceder al Expediente Administrativo sin restricción alguna en cualquiera de las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario; asimismo, para efectos del presente procedimiento el referido procesado se sujetara a los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO 5°.** - **ENCARGAR**, al órgano de Apoyo Técnico del PAD (Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario) notificar copia de la presente

